

tas, entre las que se incluye la realización de un sondeo, la cantidad mínima total de ciento cincuenta millones de pesetas.

Cuarta. En el caso de renuncia total o parcial de todos o parte de los permisos objeto de la prórroga, los titulares deberán justificar debidamente ante la Administración haber invertido las cantidades mínimas y efectuado los trabajos que se especifican en la condición tercera anterior.

Si no hubiesen cumplido el programa mínimo de trabajos e inversiones en el momento de la renuncia, y ésta fuera parcial porque se tratase de parte del permiso o permisos, se estará a lo dispuesto en el apartado 1.º del artículo 73 del Reglamento, pero si la renuncia fuera total los titulares vendrán obligados a ingresar en el Tesoro la diferencia entre las cantidades realmente invertidas, debidamente justificadas a juicio de la Administración, en el programa obligatorio de trabajos que se especifica en la condición tercera anterior, y las cantidades mínimas que para su realización se señalan en la citada condición tercera.

Quinta.—Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de esta Orden ministerial, los titulares deberán presentar rosguardos justificativos de haber ingresado en la Caja General de Depósitos, nuevas garantías para reemplazar a las existentes, de la misma cuantía pero ajustadas al nuevo ámbito temporal de la prórroga excepcional que se concede.

Sexta.—Las condiciones segunda, tercera y quinta, constituyen condiciones esenciales, cuya inobservancia implicará quedar sin efecto esta prórroga, de acuerdo con el apartado 2 del artículo 72 de la Ley de 27 de julio de 1974.

Segundo.—La presente Orden ministerial entrará en vigor el día siguiente al de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1977.

PEREZ DE BRICIO

Imo. Sr. Director general de la Energía.

MINISTERIO DEL AIRE

15195 REAL DECRETO 1556/1977, de 1 de julio, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, al Director general de Política Exterior para América del Norte y Pacífico don Juan Durán-Lóriga Rodríguez.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Director general de Política Exterior para América del Norte y Pacífico don Juan Durán-Lóriga Rodríguez, a propuesta del Ministro del Aire,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico con distintivo blanco.

Dado en Madrid a uno de julio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro del Aire,
CARLOS FRANCO IRIBARNEGARAY

MINISTERIO DE COMERCIO

15196 ORDEN de 18 de mayo de 1977 por la que se autoriza la transmisión de la concesión administrativa del pesquero de almadraba denominado «Aguas de Ceuta».

Imos. Sras.: Visto el expediente de cambio de dominio inscrito a instancia de don José Luis de Carranza y Villalonga, concesionario del usufructo del pesquero de almadraba denominado «Aguas de Ceuta», para llevar a efecto la transmisión de la concesión administrativa del mismo,

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima y de conformidad con el artículo 38 del vigente Reglamento para la pesca con arte de almadraba de fecha 4 de julio de 1924, y considerando que, en la tramitación del expediente, se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos, y que además ha sido acreditada la transmisión de la propiedad mediante el oportuno documento de compraventa, liquidado del impuesto que grava estas transmisiones, ha tendo a bien acceder a lo solicitado, declarando concesionario del usufructo del referido pesquero de almadraba denominado «Aguas de Ceuta» a la Compañía mercantil «Carranza Ceuta, S. A.», en las mismas condiciones que las expuestas en la Orden ministerial de adjudicación de fecha 4 de agosto de 1960.

El nuevo adjudicatario se subroga en el plazo, derechos y obligaciones del anterior, así como viene obligado a observar las disposiciones en vigor sobre este particular.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Carlos Barreda Aldamiz-Echevarría.

Imos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

15197 RESOLUCION de la Dirección General de Navegación por la que se declara la homologación de un envase conteniendo una ración alimenticia para su utilización a bordo de los botes salvavidas en casos de emergencia.

Como consecuencia de expediente incoado a Instancia de la Empresa «Galletas Artiach», con domicilio social en Bilbao, calle Ribera de Deusto, 68, solicitando la homologación de un envase conteniendo una ración alimenticia, como parte del equipo de botes salvavidas a que se refieren la regla 11 (xiii), capítulo III del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1960, así como las normas complementarias concordantes dictadas por la Administración española, vista el acta en donde consta el resultado de las pruebas a que ha sido sometido el elemento ante la Comisión de la Comandancia de Marina de Bilbao, la cual ha estimado tal resultado como satisfactorio, y habida cuenta, por otra parte, de que el referido envase implica una modificación del homologado en 27 de junio de 1959, con el número VA-07, asimismo presentado por la expresada Empresa, esta Dirección General de Navegación declara homologado, con el número VA-12, el nuevo envase con ración alimenticia como parte del equipo de botes salvavidas, el cual será reconocido en el mercado nacional por la intitolación «Artiach».

Queda derogada la Resolución de esta Dirección General de fecha 27 de junio de 1959.

Madrid, 29 de abril de 1977.—El Director general, Luis Mayans Jofré.

ADMINISTRACION LOCAL

15198 RESOLUCION del Ayuntamiento de Córdoba por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las parcelas afectadas por las obras que se citan.

Edicto por el que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la parcela afectada por el proyecto de construcción del Grupo escolar en el polígono de Levante, de esta capital, cuyas obras se encuentran incluidas en el Programa de Inversiones Públicas para el año 1978.

El excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba, al amparo de lo preceptuado en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación, y 58 y siguientes de su Reglamento, ha incoado expediente de expropiación de la parcela afectada por la construcción del Grupo escolar de referencia.

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 52 de la Ley citada, en relación con lo dispuesto en el artículo 42, apartado c), del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Plan de Desarrollo Económico Social, se publica este edicto, ya que las obras incluidas en el Programa de Inversiones Públicas llevan implícita la declaración de utilidad pública y la urgencia en la ocupación de los inmuebles precisos.

Por lo tanto, se hace saber al interesado que a continuación se menciona que el día 19 de julio de 1977, y a las doce horas, se procederá al levantamiento sobre el terreno por el representante de la Administración del acta previa.

Titular afectado

Don Diego Castilla Cortés, propietario de parcela afectada con superficie de 225 metros cuadrados, aproximadamente.

El interesado, al que se le notificará este edicto, deberá encontrarse el día y hora señalado en las Casas Consistoriales del excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba, desde donde se partirá hacia la finca para levantar el acta previa a la ocupación. Podrá hacerse acompañar, si lo desea y a su costa, de un Perito y Notario, debiendo comparecer con la documentación acreditativa de su titularidad dominical, así como el último recibo de Contribución que satisfaga. Si quisiera actuar por medio de representante deberá atenerse a lo dispuesto en el artículo 24 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Con el solo objeto de subsanar los posibles errores en que se haya podido incurrir al redactar la relación de titulares, hasta siete días antes de la fecha del levantamiento del acta que se convoca, podrá cualquier persona formular alegaciones por escrito ante este excelentísimo Ayuntamiento.

Córdoba, 1 de julio de 1977.—El Alcalde.—5.581-A.